



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUSEO DE ARTE ZAPOPAN.



Gobierno de
Zapopan



Manual de Organización

Museo de Arte Zapopan





ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	11
V	Estructura Orgánica	21
VI	Objetivos y Funciones	23
VII	Autorizaciones	25

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





II.FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 4° doceavo párrafo, 39, 40, 41 primer párrafo, 115, fracción I, II y III, párrafo segundo.
- Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, artículos 7, 21, 22, 27, 28, 29.
- Declaración de los Derechos del Niño. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV).
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 6, 7, 8.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 8, 9, 10.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para la Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Normas Oficiales Mexicanas.
- Sistema Nacional de Planeación.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 9 fracción III, 15 fracción I, V y VI, 77 fracción II, incisos b) y c), 78 y 84.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 37 fracciones II, XI y XIII, 38 fracción VIII, 38 bis, 39, 42, 44, 60, 70, fracción II, 120 al 123.
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos del 38 al 41, 42 fracción I-VI, 43, 45 fracción de la I a la VII, 46, 51 fracción I y II, 52 y 67.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.
- Ley Estatal de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





- Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2030; OD 25 al 2506.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Municipal

- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco vigente.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, título primero, artículos 54 y 55.
- Reglamento del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco, artículos 38 fracción XIII, 51 y 53 fracción XV.
- Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan (MAZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





IV. ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Artículo	Párrafo	Descripción de la función
4	12°	Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Funciones que se derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
Artículo	Número	Descripción de la función
4	1	Museo. Órgano desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo;
	2	En el museo se podrá realizar toda actividad relacionada con sus funciones y su vocación, ya sea por iniciativa del gobierno municipal o mediante co-auspicio de entidades culturales, cívicas o comerciales, que incluyen entre otras: exposiciones de obras de interés artístico, cultural, científico, histórico o cívico, certámenes, conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales, proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos, conciertos, así como aquellos eventos diplomáticos o empresariales que contribuyan a un beneficio social y educativo a favor de la comunidad. Así mismo, podrá exhibir obras de artistas de otras épocas cuya propuesta resulte importante para establecer un diálogo con el arte contemporáneo y las circunstancias sociales de actualidad.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00



Constitución Política del Estado de Jalisco.		
Artículo	Fracción	Descripción de la función
15	I	Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;

Funciones que se derivan de la Constitución Política del Estado de Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
15	I	1	Museo. Órgano desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo;
		2	En el museo se podrá realizar toda actividad relacionada con sus funciones y su vocación, ya sea por iniciativa del gobierno municipal o mediante co-auspicio de entidades culturales, cívicas o comerciales, que incluyen entre otras: exposiciones de obras de interés artístico, cultural, científico, histórico o cívico, certámenes, conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales, proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos, conciertos, así como aquellos eventos diplomáticos o empresariales que contribuyan a un beneficio social y educativo a favor de la comunidad. Así mismo, podrá exhibir obras de artistas de otras épocas cuya propuesta resulte importante para establecer un diálogo con el arte contemporáneo y las circunstancias sociales de actualidad.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones de Museo de Arte de Zapopan
55	XXVII	Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
	XXXII	Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes.
	XXXIII	Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio.
	XXXIV	Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio.
	LVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Funciones que se derivan de las atribuciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
52	XXVI	1	La promoción y difusión del arte y la cultura en cualquiera de sus formas.
		2	Exhibir obras de arte;
		3	Fomentar e impulsar la investigación principalmente del arte contemporáneo.
		4	Realizar exposiciones predominantemente de arte contemporáneo.
		5	Promover y organizar actividades tales como talleres, conferencias, conciertos y en general, todas aquellas relacionadas con el arte.
		6	Intensificar el diálogo museo-artista-público a través de actividades encauzadas a la investigación, educación, divulgación, información y conocimiento de las artes.
		7	Fomentar y promover en la población, la educación, la reflexión, conocimiento y disfrute de los valores artísticos, culturales, históricos y científicos.
		8	Desarrollar actividades didácticas relacionadas con sus exhibiciones o colecciones.
	XXXI	1	Exhibir obras de arte;

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00



Funciones que se derivan de las atribuciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
		2	Realizar exposiciones predominantemente de arte contemporáneo.
		3	Fomentar las relaciones, intercambios y apoyos con museos, centros culturales, galerías, artistas, curadores, organizaciones, instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo del Museo de Arte de Zapopan.
		4	Promover la adquisición, conservación, investigación y estudio de obras de valor artístico, histórico y cultural, conforme a las normas vigentes.
		5	Celebrar convenios de intercambio o itinerancia de proyectos, acervos generados y producidos por el Museo de Arte de Zapopan.
	XXXII	1	Fomentar e impulsar la investigación principalmente del arte contemporáneo.
		2	Promover la adquisición, conservación, investigación y estudio de obras de valor artístico, histórico y cultural, conforme a las normas vigentes.
		3	Desarrollar actividades didácticas relacionadas con sus exhibiciones o colecciones.
		4	Elaborar material didáctico, publicaciones y catálogos de las exposiciones para el público;
	LXVIII	1	Procurar y obtener por cualquier medio legal, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el logro de sus objetivos.
		2	Realizar cualquier otra función inherente a la misión del Museo de Arte de Zapopan que le sea delegada por conducto de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, de acuerdo al presente Reglamento.

Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Objetivos específicos del Museo de Arte de Zapopan
3	I	La promoción y difusión del arte y la cultura en cualquiera de sus formas.
	II	Exhibir obras de arte.
	III	Fomentar e impulsar la investigación principalmente del arte contemporáneo.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Objetivos específicos del Museo de Arte de Zapopan
	IV	Realizar exposiciones predominantemente de arte contemporáneo.
	V	Promover y organizar actividades tales como talleres, conferencias, conciertos y en general, todas aquellas relacionadas con el arte.
	VI	Fomentar las relaciones, intercambios y apoyos con museos, centros culturales, galerías, artistas, curadores, organizaciones, instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo del Museo de Arte de Zapopan.
	VII	Intensificar el diálogo museo-artista-público a través de actividades encauzadas a la investigación, educación, divulgación, información y conocimiento de las artes.
	VIII	Procurar y obtener por cualquier medio legal, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el logro de sus objetivos.
	IX	Fomentar y promover en la población, la educación, la reflexión, conocimiento y disfrute de los valores artísticos, culturales, históricos y científicos.
	X	Promover la adquisición, conservación, investigación y estudio de obras de valor artístico, histórico y cultural, conforme a las normas vigentes.
	XI	Celebrar convenios de intercambio o itinerancia de proyectos, acervos generados y producidos por el Museo de Arte de Zapopan.
	XII	Desarrollar actividades didácticas relacionadas con sus exhibiciones o colecciones.
	XIII	Elaborar material didáctico, publicaciones y catálogos de las exposiciones para el público; y
	XIV	Realizar cualquier otra función inherente a la misión del Museo de Arte de Zapopan que le sea delegada por conducto de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, de acuerdo al presente Reglamento.

Funciones que se derivan de las atribuciones del Museo de Arte de Zapopan Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
3	I	1	Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del museo considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan de las atribuciones del Museo de Arte de Zapopan Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
		2	Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional, e informar de las exposiciones que programe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural cada 6 seis meses.
		3	Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
		4	Autorizar el uso de las salas, el foro y los espacios alternativos.
		5	Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas, culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso.
		6	Autorizar la reproducción de las obras del acervo del museo.
	II	1	Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional, e informar de las exposiciones que programe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural cada 6 seis meses.
		2	Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
		3	Autorizar el uso de las salas, el foro y los espacios alternativos.
	III	1	Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional, e informar de las exposiciones que programe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural cada 6 seis meses.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00



Funciones que se derivan de las atribuciones del Museo de Arte de Zapopan Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
	IV	2	Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas, culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso.
		1	Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional, e informar de las exposiciones que programe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural cada 6 seis meses.
		2	Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
	V	3	Evaluar y decidir las adiciones y adquisiciones al acervo del museo, además de planear, desarrollar y evaluar la viabilidad de las propuestas curatoriales, proyectos museográficos y actividades alternativas artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural.
		1	Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del museo considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal.
		2	Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
		3	Autorizar el ingreso de visitantes al museo fuera del horario establecido.
	VI	4	Autorizar el uso de las salas, el foro y los espacios alternativos.
		1	Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional, e informar de las exposiciones que programe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural cada 6 seis meses.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan de las atribuciones del Museo de Arte de Zapopan Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
	VII	2	Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas, culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso.
		1	Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
		2	Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante.
	VIII	1	Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas, culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso.
		2	Ejecutar el presupuesto asignado a cada proyecto.
		3	Evaluar los servicios del museo y el desempeño del personal de las diferentes áreas que lo conforman.
		4	Recibir donaciones de lo cual dará aviso a la autoridad competente para su registro como parte del patrimonio municipal.
	IX	1	Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional, e informar de las exposiciones que programe a la Comisión de Educación y Promoción Cultural cada 6 seis meses.
		2	Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante.
		3	Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00



Funciones que se derivan de las atribuciones del Museo de Arte de Zapopan Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
	X	1	Evaluar y decidir las adiciones y adquisiciones al acervo del museo, además de planear, desarrollar y evaluar la viabilidad de las propuestas curatoriales, proyectos museográficos y actividades alternativas artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural.
		2	Recibir donaciones de lo cual dará aviso a la autoridad competente para su registro como parte del patrimonio municipal.
		3	Recibir bajo cualquier figura jurídica obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza y fines del museo.
		4	Supervisar el registro de obras que forman parte del acervo.
	XI	1	Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas, culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso.
		2	Autorizar la reproducción de las obras del acervo del museo.
	XII	1	Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del museo considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal.
		2	Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
		3	Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante.
	XIII	1	Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante.
		2	Autorizar la reproducción de las obras del acervo del museo.
	XIV	1	Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del museo considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal.
		2	Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan de las atribuciones del Museo de Arte de Zapopan Reglamento del Museo de Arte de Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
		3	Elaborar informes y reportes de los diversos proyectos de acuerdo a los indicadores que establezca la Coordinación.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL



COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD
Museo de Arte de Zapopan





 Irma Patricia Muñoz Martínez
Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Personal



 Elizabeth Peñón Villalueva
Directora de Recursos Humanos



FECHA DE ACTUALIZACIÓN
01/01/2022

2021-2024

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

CGCC-12-00-00 Coordinación General de Construcción de Comunidad

CGCC-12-00-03 Museo de Arte de Zapopan

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.¹

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.²

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.³

¹ Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

² Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

³ Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





VI.OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CGCC-12-00-03	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN	24

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





CGCC-12-00-03 MUSEO DE ARTE ZAPOPAN

Objetivo General:

Generar experiencias a través de actividades museísticas que animen al público en general a la reflexión y al aprendizaje del arte contemporáneo, además de favorecer el diálogo entre lo establecido y las nuevas ideas que propicien conocimiento complejo y pensamiento propio.

Funciones:

- La promoción y difusión del arte y la cultura en cualquiera de sus formas;
- Exhibir obras de arte;
- Fomentar e impulsar la investigación principalmente del arte contemporáneo;
- Realizar exposiciones predominantemente de arte contemporáneo;
- Promover y organizar actividades tales como talleres, conferencias, conciertos y en general, todas aquellas relacionadas con el arte;
- Fomentar las relaciones, intercambios y apoyos con museos, centros culturales, galerías, artistas, curadores, organizaciones, instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo del Museo de Arte de Zapopan;
- Intensificar el diálogo museo-artista-público a través de actividades encauzadas a la investigación, educación, divulgación, información y conocimiento de las artes;
- Procurar y obtener por cualquier medio legal, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el logro de sus objetivos;
- Fomentar y promover en la población, la educación, la reflexión, conocimiento y disfrute de los valores artísticos, culturales, históricos y científicos;
- Promover la adquisición, conservación, investigación y estudio de obras de valor artístico, histórico y cultural, conforme a las normas vigentes;
- Celebrar convenios de intercambio o itinerancia de proyectos, acervos generados y producidos por el Museo de Arte de Zapopan;
- Desarrollar actividades didácticas relacionadas con sus exhibiciones o colecciones;
- Elaborar material didáctico, publicaciones y catálogos de las exposiciones para el público; y
- Realizar cualquier otra función inherente a la misión del Museo de Arte de Zapopan que le sea delegada por conducto de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00





VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 24 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

DiNcj+AT/ey3sOW3EJcGsEvr5nHy7HrmXwiTGI8r/Tsf4hveMRsNOeuz5enR9Pa
szKNLWPSvUQ67NWEU8WPZZbOVQ8cXqBtmVY0237iXH2O9zZ7aw+PpQUJ
NmAwH4RoEdX+DJ+Z8NpE8G11qKwMtXaVdQVHii+rHYWPmUPBROD0=

Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8IZh0etNuaVSrAKtnarLsPyahvQuflxh4ZuhKNT2OsZHSpD9XIOcCH+2
A4gb5ld/RTqeNlnPPTHx4WGJ74nBIBK7GLIhi4mgb+obhKeQXwdSplRtQi/bckh
142Pfl8cr0OwYYz6WX1kvBOrgL780s3uj7MyPHdcHuC0=

Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Manual propuesto por

+jt53S8x/o5SyOQYTyCglGNwfkYPn6oox+jne62t33O3zIz+cJmLk65LqKF4ENtW
IDKVgsfJzugFmrDNjcll6nKxl3xjJboqMVbNottifb93l0KpEv+Bf7lf2ZsGOhCRAjgV
TvivVJt84b9WJDGdpOrybVLebp31qkPsaAu/ck=

María Gómez Rueda
Coordinador General de Construcción de Comunidad

ELABORÓ:	MUSEO DE ARTE ZAPOPAN		
FECHA DE EMISIÓN:	23-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-00-03	VERSIÓN:	00



Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

